**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO 227 DE 2021

"Por la cual se justifica la contratación directa como modalidad de selección en el proceso PN DICAR CD 047 2021, QUE TIENE POR OBJETO EL *"*ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MOVIL DE RAYOS X PARA DIAGNOSTICO VETERINARIO PARA EL GRUPO REMONTA Y VETERINARIA DE LA DICAR*"*

**EL DIRECTOR DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL,**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE CONFIEREN LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 00277 DEL 27 DE ENERO DE 2020, DECRETO 150 DE 2021 Y**

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* estableció en su artículo 2, la contratación directa como una de las modalidades para la selección de contratista.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la ley 179 de 1994, 12 de la ley 80 de 1993, 9 de la ley 489 de 1998 y 37 del decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional, delego mediante resolución 00277 del 27 de enero de 2020 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos",* el Director de la Policía Nacional delego en el Director de Carabineros y Seguridad Rural la competencia para adelantar procesos de contratación directa y suscribir los respectivos contratos.

Que el día 14 de diciembre de 2021, se recibió en el Grupo Contratos de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural el estudio previo que tiene por objeto el "ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MOVIL DE RAYOS X PARA DIAGNOSTICO VETERINARIO PARA EL GRUPO REMONTA Y VETERINARIA DE LA DICAR"

Que la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural, para efectos de cumplir el objeto referido requiere adelantar un proceso bajo una de las modalidades de selección, conforme lo dispone el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que la Ley 1150 de 2007 dispone en el artículo 2°, numeral 4°, modificado por el artículo 92 de ley 1474 de 2011, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8., dispone: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, dispone que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.

2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que según la necesidad manifiesta argumentada en el estudio previo realizado por el Jefe Grupo Remonta y Veterinaria (e) estableció: La clínica veterinaria del Grupo Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y seguridad rural, requiere de un sistema móvil de rayos x para un diagnóstico veterinario más preciso, oportuno y de mejor calidad en la prestación de la atención medico veterinaria a los semovientes de la Policía Nacional. Toda vez que, actualmente no se pueden realizar tomas de rayos x a tórax y cadera que permitan observar de manera clara estas áreas, impidiendo una correcta evaluación y diagnóstico de las patologías.

El hecho de no disponer de un sistema de rayos x que tenga la suficiente potencia para llegar a áreas como la cadera y el tórax, retrasa de manera evidente el diagnóstico y la atención medico veterinaria. En el caso de disponer de un sistema móvil de rayos x para diagnostico veterinario, en solo unos minutos se obtendría el resultado y se podría valorar la patología, mejorando de modo significativo la calidad en la atención medico veterinaria que esta unidad presta a los semovientes de la Policía Nacional, puesto que muchos diagnósticos pasarían a ser casi inmediatos, o como mínimo, se descartarían ciertas patologías, mejorando notablemente la salud de los animales y reduciendo tiempo de baja de los mismos.

La Dirección de Carabineros y Seguridad Rural dentro de su misionalidad, debe suministrar las herramientas y los medios que garanticen la prestación de servicios veterinarios a sus semovientes, el cual debe cumplir con los estándares de calidad exigidos por el ICA y demás entes de control.

La adquisición de un sistema móvil de rayos x para diagnostico veterinario para la dotación de la clínica veterinaria del Grupo Remonta y Veterinaria, es fundamental para garantizar la atención y el diagnostico de los semovientes equinos y caninos de la Policía Nacional que deban ser trasladados a esta unidad, permitiendo realizar las imágenes diagnosticas requeridas directamente en el servicio en el cual se encuentran los semovientes, sin necesidad de movilizarlo a otro establecimiento. De igual forma, el sistema móvil de rayos x para diagnostico veterinario que será adquirido es complemento de los equipos biomédicos con los que cuenta la unidad.

La necesidad fue remitida por los médicos veterinarios del Grupo de Remonta y Veterinaria de la Dirección de Carabineros y seguridad Rural, previa verificación de la capacidad instalada de la clínica veterinaria. De acuerdo a esta necesidad, se proyectó la adquisición de un (01) sistema móvil de rayos x para diagnostico veterinario.

Que el objeto del contrato a celebrar será el “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MOVIL DE RAYOS X PARA DIAGNOSTICO VETERINARIO PARA EL GRUPO REMONTA Y VETERINARIA DE LA DICAR”.

Que el valor estimado para el presente proceso contractual es de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($260.000.000,00) exento de IVA, plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 15 de diciembre del 2021,

Que el estudio de conveniencia y oportunidad contempla las condiciones que se le exigirán al contratista, las cuales contempla entre otras, las siguientes:

**1.** Cumplir con el objeto contractual.

**2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

**3.** Responder en los plazos que LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE CARABINEROS Y SEGURIDAD RURAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

**4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

**5.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

**6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

**7.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

**8.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos concesiones o licencias ambientales que aplique y que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, será asumida el CONTRATISTA.

**9.** Las obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás obligaciones que le sean establecidas por las normas vigentes sobre contratación, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

**10.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene.

**11.** El oferente No debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA.

**12.** INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS: El CONTRATISTA, garantiza a la Policía Nacional, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con dolo o sin él, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional, o por un perito que para tal fin designen las partes.

**13.** El oferente, garantiza a la Policía Nacional, que en caso de pérdidas resultantes, como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos del personal que emplee en el desarrollo del presente contrato con dolo o sin él, cometidos con la intención manifiesta de causar pérdida a la Policía Nacional, o de obtener ganancia financiera indebida para sí o para cualquier persona u organización, será responsabilidad suya, y procederá al resarcimiento de perjuicios que se tasen previamente por la Policía Nacional, o por un perito que para tal fin designen las partes.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Director de Carabineros y Seguridad Rural,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.** Escoger como modalidad de selección la Contratación Directa para adelantar el proceso PN DICAR CD 047 2021 cuyo objeto es el “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MOVIL DE RAYOS X PARA DIAGNOSTICO VETERINARIO PARA EL GRUPO REMONTA Y VETERINARIA DE LA DICAR”.

**ARTÍCULO 2º.** Publicar invitación a presentar oferta a la empresa Agfa Gevaert Colombia S.A.S Nit. 830.041.824-9, en la plataforma transaccional del SECOP II.

CONTINUACIÓN RESOLUCION No. 227 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021 “Por la cual se justifica la contratación directa como modalidad de selección en el proceso PN DICAR CD 047 2021, QUE TIENE POR OBJETO EL “ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA MOVIL DE RAYOS X PARA DIAGNOSTICO VETERINARIO PARA EL GRUPO REMONTA Y VETERINARIA DE LA DICAR”

**ARTÍCULO 3º.** Convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de contratación directa PN DICAR CD 047 2021 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO 4º.** Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

**ARTÍCULO 4º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los

*Original firmado*

Mayor General **JESÚS ALEJANDRO BARRERA PEÑA**
Director de Carabineros y Seguridad Rural

Elaborado por: PT. Helmer Yadir Balaguera Vargas
Revisado por: TE. Andrea Lozano Barrero
TE. John Edwar Guerrero Espinosa
MY. Octavio Llano Franco
Aprobado por: CR. William Castaño Ramos
Fecha de elaboración: 15/12/2021
Archivo: D:guardeaqui\2021\adquisiciónequipo RX

Avenida Boyacá 142A – 55 Bogotá
Teléfonos: 5189796 Ext. 21826
Correo dicar.ofcon-jef@policia.gov.co
**www.policia.gov.co**

INSPIRADOS EN USTED

SC 6545 – 1-3-NT CO - SC 6545 –1-3-NT

**INFORMACIÓN PÚBLICA**